



CUT: 57478-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0107-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 02 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 57478-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua..., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 517-2013-ANA-ALA Moche-Virú-Chao de fecha 28.11.2013, esta Administración Local de Agua, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de ADELA ESPERANZA HARO DE VARGAS respecto del predio identificado con UC N° 04112 con un área bajo riego de 6,9400 ha y un volumen máximo de agua de 86 333,60 m³;

Que, según documento del visto, Nemesio Augusto Vargas Haro (en adelante, el recurrente), solicitó la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola con UC N° 04112, ubicado en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad;

Que, el recurrente acredita la posesión legítima de una parte del predio con UC N° 04112, mediante Constancia de Posesión de predio rústico N° 039-2023-AA Virú expedida por la Gerencia Regional de Agricultura – Agencia Agraria Virú de fecha 31.03.2023, Acta de constatación de hechos de fecha 21.02.2023 emitida por notario de la provincia de Virú Bernardo Orestes Rosario Cabellos mediante la cual se señala que el administrado está en posesión pacífica, pública y directa del predio motivo de su solicitud. El área del predio es de 6,1458 ha. Analizada la documentación anteriormente indicada, ésta en su conjunto se sujeta a lo señalado en el numeral 6.6.1. de la Resolución N° 345-2017-ANA/TNRCH y a lo señalado en el numeral 6.2 de la Resolución N° 427-2017-ANA/TNRCH;

Que, realizada la georreferenciación con las coordenadas UTM que el administrado consigna en el plano que adjunta, se observa que el predio motivo de su solicitud se superpone a una parte del predio matriz con UC N° 04112, lo cual se condice con los documentos de posesión del considerando precedente;

Que, según Informe Técnico N° 0070-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, se concluye que es procedente declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 517-2013-ANA-ALA Moche-Virú-Chao a ADELA ESPERANZA HARO DE VARGAS respecto del área que ha sido transferida, del predio con UC N° 04112 y su correspondiente volumen de agua otorgado; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor de la antes mencionada respecto del área remanente de 0,7942 ha; y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular respecto del área transferida del predio matriz ubicado en el distrito de Virú, provincia de Virú, departamento La Libertad, a favor de Nemesio Augusto Vargas Haro por un área total y bajo riego de 6,1458 ha;

Que, la petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH;

Que, además, se indica en el mencionado memorando, que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. El documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite al AAA para la prosecución del trámite;

Que, en el presente caso, no se observa variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado se calculó utilizando el módulo asignado en el estudio definitivo de “Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle de Virú, aprobado mediante R.A. N° 141-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010; por lo que teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM del plano del administrado que se superponen a una parte del predio matriz con UC N° 04112, y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo, siendo esta Administración Local de Agua la encargada de resolver el presente petitorio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 517-2013-ANA-ALA Moche-Virú-Chao a favor de ADELA ESPERANZA HARO DE VARGAS respecto del área que ha sido transferida al recurrente, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor de la antes mencionada, respecto del área remanente del predio con UC N° 04112, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua																
N°	Nombres y apellidos				DNI		UC		Volumen de agua otorgado (m³)			Módulo (m³/ha)				
1	Adela Esperanza Haro de Vargas				17944974		---		9 879,85			12440,00				
Datos del predio donde se hará uso del agua																
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política							
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito					
1	---	La Esperanza	0,7942	0,7942	E	733 068	N	9 066 586	La Libertad	Virú	Virú					
Bloque de Riego Superficial																
Nombre del bloque			El Carmelo						Código del bloque			PMVC-15/17-B27				
Área Total del bloque (ha)			1 463,5900	Área Bajo Riego del bloque (ha)				1 434,3300	Volumen de agua (hm³)			17,843				
Organización de Usuarios										Uso del Agua						
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Virú							Clase	Productivo					
Comisión de Usuarios			Del Subsector Hidráulico El Carmelo							Tipo	Agrario-Agrícola					
Comité de Usuarios			No Aplica							Cuenca	Virú					
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico															
1	Origen		Superficial			Tipo	Río		Nombre		Virú			Volumen (m³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E	740 330		N	9 066 680		Altitud m s.n.m	31,00	4 304,78		
	Red de riego		CD Carmelo - L1 Payaque - L2 Haro													
2	Origen		Superficial			Tipo	Río		Nombre		Santa			Volumen (m³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E	797 632		N	9 041 728		Altitud m s.n.m	438,00	5 575,07		
	Red de riego		CD Madre Chavimochic - CD Carmelo - L1 Payaque - L2 Haro													
Volumenes de agua superficial otorgados hasta (m³)																
N°	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Virú	---	489,39	721,22	1 113,48	728,95	283,97	167,56	136,59	98,99	91,77	113,71	145,04	214,11	4 304,78
2	Río	Santa	---	957,64	520,91	0,00	55,72	297,38	177,13	100,08	167,86	343,45	777,38	950,95	1 226,57	5 575,07

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de NEMESIO AUGUSTO VARGAS HARO respecto del área transferida del predio matriz con UC N° 04112, de un área total y bajo riego de 6,1458 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua																
N°	Nombres y apellidos				DNI		UC		Volumen de agua otorgado (m³)			Módulo (m³/ha)				
1	Nemesio Augusto Vargas Haro				17835396		---		76 453,75			12440,00				
Datos del predio donde se hará uso del agua																
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política							
			Total	Bajo Riego					Departamento	Provincia	Distrito					
1	---	La Esperanza	6,1458	6,1458	E	733 005	N	9 066 618	La Libertad	Virú	Virú					
Bloque de Riego Superficial																
Nombre del bloque			El Carmelo						Código del bloque			PMVC-15/17-B27				
Área Total del bloque (ha)			1 463,5900	Área Bajo Riego del bloque (ha)			1 434,3300		Volumen de agua (hm³)			17,843				
Organización de Usuarios											Uso del Agua					
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Virú						Clase		Productivo					
Comisión de Usuarios			Del Subsector Hidráulico El Carmelo						Tipo		Agrario-Agrícola					
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca		Virú					
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico															
1	Origen		Superficial			Tipo	Río		Nombre		Virú			Volumen (m³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E	740 330		N	9 066 680		Altitud m s.n.m	31,00	33 311,88		
	Red de riego		CD Carmelo - L1 Payaque - L2 Haro													
2	Origen		Superficial			Tipo	Río		Nombre		Santa			Volumen (m³)		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E	797 632		N	9 041 728		Altitud m s.n.m	438,00	43 141,87		
	Red de riego		CD Madre Chavimochic-CD Carmelo - L1 Payaque - L2 Haro													
Volumenes de agua superficial otorgados hasta (m³)																
N°	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Virú	---	3 787,07	5 581,05	8 616,40	5 640,85	2 197,49	1 296,60	1 057,00	766,01	710,15	879,97	1 122,40	1 656,89	33 311,88
2	Río	Santa	---	7 410,57	4 030,98	0,00	431,20	2 301,24	1 370,68	774,45	1 298,98	2 657,75	6 015,62	7 358,80	9 491,60	43 141,87

ARTÍCULO TERCERO. – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – **Inscribir** en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la Licencia de Uso de Agua otorgada mediante la presente resolución y actualizar el registro de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 517-2013-ANA-ALA Moche-Virú-Chao de acuerdo a la información consignada en los cuadros del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **Notificar** la presente resolución a Adela Esperanza Haro de Vargas y a Nemesio Augusto Vargas Haro, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú y Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO